

EL ESCULTOR JUAN DE LIZARAZU Y EL RETABLO DE LA CAPILLA DE LA ANUNCIACION EN LA CATEDRAL DE BURGOS

por

ALBERTO C. IBÁÑEZ

En las iglesias burgalesas de la capital y provincia existen numerosos retablos, así como restos de los mismos, del siglo xvi, que apenas son conocidos y que han sido muy poco estudiados. En la mayoría de los casos se desconoce el autor, no tanto porque no se tratan de obras excepcionales, como porque la atención de los investigadores se ha centrado en las figuras cumbres, dejando a un lado nombres de menor significado a los que se cita, a lo sumo, en relación con los grandes artistas, incluyéndose sus obras en la escuela de los mismos, pero sin ulteriores análisis.

Estos artistas casi desconocidos son precisamente los autores de los retablos que señalamos y que forman como la segunda línea de la llamada escuela burgalesa del siglo xvi.

El hallazgo de numerosos documentos sobre contratos de obras, aprendizaje, pleitos, tasaciones o normales actos cotidianos, que, el momento y la costumbre de aquellos tiempos, revestían de especial solemnidad jurídica, nos han aportado noticias sobre numerosos artistas, entre los que citamos escultores como Juan de Lizarazu, Diego Guillén, Ortiz de Arratia, Ortega de Córdoba, Diego de Torres, Antón de Castro, Cornelio de Amberes, Enrique flamenco, Bernal Miguel, Juan de Angés, etc.; o los pintores Diego de los Ríos, Andrés Pascual, Juan de la Guerra, Pero de Balmaseda, Iñigo de Valdizuelo, Cristóbal Fernández, Lázaro de Azcoytia, Francisco de Carasa, Andrés Rojo Pardo, etc., que forman el numeroso grupo de artistas que trabajan en Burgos durante el siglo xvi, en encargos de particulares para las capillas de que eran patronos o de iglesias rurales que con harta frecuencia debían enajenar o imponer censos sobre los bienes propios o rentas o, incluso, pagar al artista con los frutos y granos entregados a la iglesia.

Consideramos que el muestrario es amplio y digno de estudio y a él pretendemos dedicar nuestra atención.

* * *

En la capilla de la Anunciación de Nuestra Señora de la Catedral de Burgos, se conserva un retablo cuyos autores son el escultor Juan de Lizarazu y el pintor Lázaro de Azcoytia, ambos vecinos de Burgos, que realizaron la obra por encargo de don Juan Martínez de San Quirce, Canónigo de la Catedral de Burgos y patrono de dicha Capilla.

JUAN DE LIZARAZU.

El escultor del retablo, Juan de Lizarazu, es prácticamente desconocido en el momento actual. Martínez Sanz ¹, no le cita en su relación de artistas que trabajaron en la Catedral de Burgos. Tampoco le cita Ceán Bermúdez ². Ni siquiera López Mata ³, al escribir sobre el retablo, añade ninguna nueva noticia sobre Lizarazu, y sí, en cambio, aporta algunos datos sobre Lázaro de Azcoytia.

No conocemos su lugar de origen, ni el de su formación. Por su apellido suponemos sea de origen vasco, al igual que multitud de artistas que trabajaron en Burgos durante estas fechas, ya como vecinos de la ciudad, ya como residentes temporales. La formación de Lizarazu debió realizarse, a juzgar por su estilo, en contacto directo con los maestros burgaleses.

Las noticias seguras sobre Juan de Lizarazu son las aportadas por los documentos que hemos encontrado en el Archivo de Protocolos Notariales de Burgos, todas referentes a su labor artística o en íntima relación con ella.

El primer documento, por orden cronológico, corresponde al retablo que nos ocupa. Se trata de la carta de iguala para la construcción del mismo, suscrita el 16 de agosto de 1540 ⁴, en unión de Lázaro de Azcoytia, y por la obra que se comprometían a entregar a fines del año 1541, cobrarían 230 ducados.

Dos días más tarde del contrato anterior, el 18 de agosto, suscribe un nuevo contrato ⁵, esta vez con el Comendador García Ruiz de la Mota, Al-

¹ MARTÍNEZ SANZ, M., *Historia del Templo Catedral de Burgos*. Burgos, 1866, p. 121.

² CEÁN BERMÚDEZ, *Diccionario de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, 6 vol. Madrid 1800.

³ LÓPEZ MATA, T., *La Catedral de Burgos*. Burgos 1966, 2.ª edic., p. 268.

⁴ Archivo de Protocolos Notariales de Burgos. Leg. 2.524, reg. 20. Asensio de la Torre, 1540.

⁵ *Ibidem*. Leg. 2.524, reg. 20. Asensio de la Torre, 1540.

calde Mayor de Burgos, para hacer un retablo «de madera de nogal o roble para la su capilla de San Agustín... porque os aya de dar e pagar todo lo que mandare el señor abad de Gamonal...» recibiendo en parte de pago 36 ducados de oro. La obra debía estar acabada y asentada el día de San Miguel de septiembre de 1541.

Desgraciadamente, desaparecido el Convento de San Agustín, no conocemos el paradero del retablo, si es que llegó a hacerse y aún existe.

El 24 de septiembre de 1541, Juan de Lizarazu realiza un contrato⁶ con María de Arce, viuda del pintor Diego de Torres, por el cual la viuda le traspasa «...todos los frutos e rentas de la yglesia del señor San Miguel de la villa de Foncea para que vos... los podays cobrar e aver e rrecibir...», a partir del año 1542, para el pago de 139 ducados y 8,5 reales, menos 20 ducados que el escultor perdonó a María de Arce, «...por quanto el dicho Diego de Torres my marydo debía y hera obligado a dar e pagar a vos Juan de Liçaraçu escultor rresidente en esta cibdad de Burgos... por virtud de una obligacion de plazo que paso asy mysmo antel dcho Juan Gomez de Mena escribano...».

De la anterior escritura se desprende que el escultor realizó algún trabajo para una obra contratada por Diego de Torres, pues era frecuente el caso, señalado por Martín González⁷, de que un artista se comprometiera a realizar un trabajo que, después, él encargaba a otros artistas en todo o en parte. Así en nuestras búsquedas no hemos tenido éxito en lo que se refiere al hallazgo del contrato que se cita en la escritura, debido a que en el Archivo de Protocolos Notariales de Burgos faltan los instrumentos del escribano Juan Gómez de Mena, excepto uno, muy incompleto y deteriorado, por el que tenemos conocimiento de un contrato⁸ del mismo Diego de Torres con Hernando de Salcedo, imaginario, para que éste realizara la obra de imaginaria de un retablo que el pintor tenía contratado para la iglesia de Reinoso.

Volviendo a Juan de Lizarazu, el último documento que hemos encontrado sobre él, de fecha 1 de junio de 1551, es la carta de iguala⁹ con Juan de Carboneras, Alcalde Mayor de las Huelgas, para hacer un retablo de media talla para la iglesia del Monasterio de Santa Clara de Burgos. Se señalaba que las dimensiones habían de ser 10,5 de alto y 6 pies de ancho «...e

⁶ Archivo de Protocolos Notariales de Burgos. Leg. 2.525, reg. 19. Asensio de la Torre, 1541.

⁷ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *La vida de los artistas en Castilla la Vieja y León*. (Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Tomo LXVII, 1, 1959, p. 424).

⁸ Archivo de Protocolos Notariales de Burgos. Leg. 3.009, reg. 1. J. Gómez de Mena, 1540.

⁹ Archivo de Protocolos Notariales de Burgos. Leg. 2.533, reg. 14. Asensio de la Torre, 1551.

mas los dos lados que buelban a donde bienen quatro figuras y las imagenes e ystorias las mesmas que estan en la traza...». El precio del retablo, pintado y asentado, se fijaba en 37.500 maravedís y el plazo de entrega para el día de Navidad del mismo año 1551.

Al igual que el retablo contratado para el Convento de San Agustín, tampoco conocemos este retablo, si es que llegó a hacerse. No obstante, considerando el precio señalado y la brevedad del plazo pactado para su realización, creemos no se trataría de una obra de gran importancia, aunque nos hubiera sido de indudable valor para conocer mejor el arte de Juan de Lizarazu.

Cabe señalar que los tres primeros documentos los suscribe en el plazo de un año, tiempo que media entre el mes de agosto de 1540 y el de septiembre de 1541, en los que se le cita como vecino de Burgos. Han de pasar nada menos que diez años, hasta que en 1551 vuelva a suscribir otro documento en el que, además se le cita no como vecino de Burgos, sino como residente, expresiones ambas que en los documentos se utilizan siempre, siendo rara su omisión, y por ello suponemos se las carga de un especial valor y exactitud. ¿Quiere esto decir que Juan de Lizarazu se ausentó de Burgos durante esos diez años, avcindándose en otro lugar, y volvió para realizar el retablo contratado en 1551? ¿Existe alguna relación entre nuestro Juan de Lizarazu y el estatuario Juan de Liceire, Lyceyri, Liceri o Lizeim, que cita Gonzalo Díaz López¹⁰ repetidamente en relación con Damián Forment?

LÁZARO DE AZCOYTIA.

No mucho más numerosas son las noticias que tenemos sobre el pintor Lázaro de Azcoytia, cuyo apellido parece indicar su lugar de origen.

El 29 de marzo de 1552, contrata la factura de un retablo para el lugar de Las Celadas¹¹, que había de ser de madera y pintura, por precio de 35.000 maravedís, a cobrar en trigo y cebada. Este retablo fue sustituido en el siglo XVII por uno nuevo en el que se incluyeron algunas partes del primitivo.

En 1558, actúa Lázaro de Azcoytia en nombre de Baltasar Díez, y en unión del pintor Juan de la Guerra, en la tasación de la obra de pintura rea-

¹⁰ DÍAZ LÓPEZ, G., *Algunos estatuarios de los siglos XV al XVII*. Madrid, 1943, p. 82, 84 y 92.

¹¹ Archivo de Protocolos Notariales de Burgos. Leg. 3.165, fols. 121 v, 123 v. Martín de Ramales, 1552.

lizada por Andrés Pascual en el retablo de la iglesia de San Martín de Ubierna ¹².

EL RETABLO DE LA CAPILLA DE LA ANUNCIACIÓN.

La primera noticia sobre el retablo nos la da Martínez Sanz ¹³, que se limita a decir que es «de muy buen gusto en el estilo grotesco».

López Mata ¹⁴ presta mayor atención al retablo, dando los nombres de los artistas y transcribiendo algunas cláusulas de la escritura de concierto del mismo.

Azcárate ¹⁵ refiriéndose especialmente «a los relieves de banco del retablo» (!), incluye a Juan de Lizarazu en el grupo de escultores influídos por Vigarny.

El retablo responde a un tipo corriente en Burgos durante el siglo xvi. Especialmente al tipo de retablos de pequeñas dimensiones, que constan de banco, dos cuerpos y remate, distribuidos en tres calles, excepto el remate que sólo ocupa la calle central. Las dimensiones son aproximadamente seis metros de altura y tres y medio metros de anchura.

Toda la escultura es de bulto, formada por imágenes exentas cobijadas en hornacinas aveneradas, con fondo semiexagonal.

La arquitectura no tiene valor especial, excepto los balaustres de los cuerpos superiores de indudable gusto y armonía. El resto acusa un cierto retraso por parte del autor para interpretar los modelos renacentistas vigentes en Burgos ya en 1540, tanto en retablos, como en sepulcros y portadas.

Los cuerpos se separan por un entablamento con ancho friso decorado por cabezas aladas de amorcillos y resaltos con triglifos sobre los balaustres, que se enfrentan a pilastras que separan las calles. Lo más airoso es el remate, con dos ángeles alados en los extremos, sosteniendo tarjetas y otros dos en el centro que, a su vez, sostienen otra tarjeta. Las cajas son de forma prismática de base casi trapecial y fondo con emparrillado dorado sobre fondo azul, cubiertas con veneras horizontales con angrelados de motivos renacentistas en su parte exterior. Esta disposición es frecuente, sin los angrelados, en muchos retablos de Burgos, contemporáneos del que nos ocupa, pero siempre se trata de retablos de pequeñas dimensiones.

¹² Archivo de Protocolos Notariales de Burgos. Leg. 2.812, reg. 1. Pedro de Espinosa, 1558.

¹³ MARTÍNEZ SANZ, M., *Historia del Templo...*, p. 120.

¹⁴ LÓPEZ MATA, T., *La Catedral...*, p. 268.

¹⁵ AZCÁRATE, J. M., *Escultura del siglo XVI*. Ars. Hispaniae, vol. XIII, Ed. Plus Ultra. Madrid, 1958, p. 65.

Lo realmente importante del retablo es su estatuaria, constituída por imágenes exentas, una por cada hornacina, excepto la Anunciación. Las imágenes son:

En el banco, en el centro la Anunciación, a la izquierda San Juan Bautista, y a la derecha San Antonio Abad.

En el primer cuerpo: Ecce Homo, en el centro, San Sebastián a la izquierda y San Roque a la derecha.

En el segundo cuerpo: San Jerónimo, en el centro, y San Juan Evangelista y Santa Catalina, Virgen y mártir a los lados.

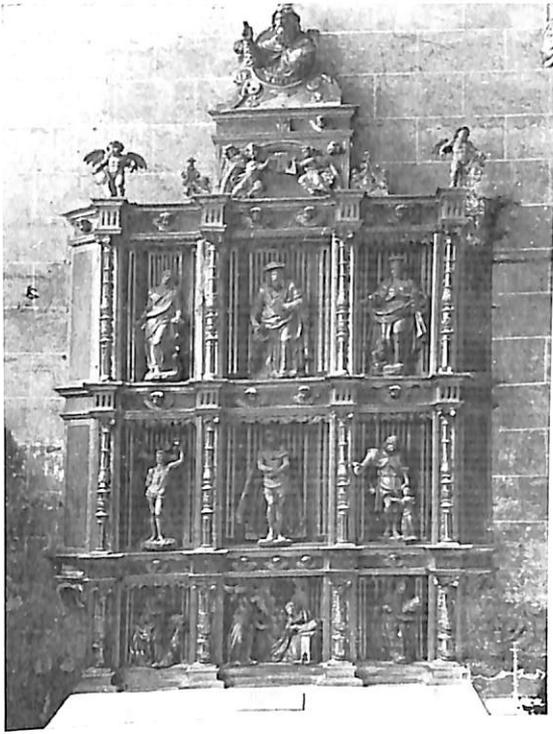
Iconográficamente destacan las imágenes del primer cuerpo, todas ellas de heridos que, según Martín González¹⁶, se justifica por razones compositivas de búsqueda de simetría. Es digno también de señalar la representación de San Roque con un ángel, cuando lo más corriente es representarlo con un perro o con los dos, es decir, con el ángel y el perro, si bien en Burgos no falta este modo de representación con el ángel sólo, no es, sin embargo, el más frecuente. Son fácilmente explicables la presencia de los dos Santos Juanes, por llamarse Juan el comitente, y también la de San Antonio Abad, porque expresamente señala Martínez Sanz¹⁷ «el título de la nueva capilla es desde entonces de la Anunciación de Nuestra Señora —que justifica su presencia en el retablo— conservase en un nicho del retablo principal la imagen de San Antonio, porque así se estipula por haber sido este Santo el titular de la antigua Capilla». Menos fácil nos resulta la interpretación de la presencia de San Jerónimo Doctor y de Santa Catalina.

Destaca la escena de la Anunciación, que parece condensar todos los valores escultóricos del retablo, de manera tal que el resto de las imágenes no hacen más que repetir los caracteres presentes en la escena del Arcángel y María.

Las figuras destacan por la nobleza y elegancia de su actitud, valorizadas ambas por la claridad de la composición y el perfecto equilibrio de líneas y volúmenes. Los rostros y las manos son de gran expresión, sin detrimento de una especial dulzura. Los ropajes se emplean como elementos de doble valor en la composición —carácter que vemos también en otras esculturas—, por un lado, se disponen en zonas horizontales que, a su vez, se dividen en pliegues de composición triangular más menudos, que tienden de forma evidente a la valoración de la anatomía y actitud de los miembros, mientras que, por otro

¹⁶ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Tipología e iconografía del retablo español del Renacimiento*. Seminario de Estudios de Arte y Arqueología. Universidad de Valladolid, 1964, p. 15.

¹⁷ MARTÍNEZ SANZ, M., *Historia del Templo...*, p. 120.



a



b



c

Burgos. Catedral. Retablo de la capilla de la Anunciación. a, conjunto; b, detalle de la parte superior; c, Anunciación.



a



b



c



d

Burgos. Catedral. Retablo de la capilla de la Anunciación. a, Ecce Homo; b, San Juan Bautista; c, San Sebastián; d, San Roque.

lado, las prendas más externas, como el manto de la Virgen, se pliegan más ampliamente subrayando, más bien siguiendo el movimiento de la figura.

Los mismos caracteres señalados anteriormente los encontramos en las figuras restantes, igualmente dotadas de un exacto sentido de la elegancia. Especialmente encontramos tales notas en las esculturas de San Roque, San Juan Evangelista y Santa Catalina, imágenes vestidas, con la misma técnica de plegado ya analizada, pudiendo llegar a incluirse también la figura de San Juan Bautista.

Las figuras en que predomina el desnudo, San Sebastián y Ecce Homo, muestran una cuidada talla de los detalles anatómicos: potente musculatura en cuello, torso y extremidades, hombros elevados, caderas en esguince, siguiendo la curva del cuerpo apoyado en una pierna.

Todas las imágenes se incluyen en una composición general en que se equilibra la actitud de unas con las otras. Así las figuras de una misma calle, excepto San Antonio, se mueven hacia el centro en igual sentido, contraponiéndose los extremos del mismo cuerpo, en una búsqueda de simetría y equilibrio que se continúa por los ángeles del remate.

EL ESTILO DE JUAN DE LIZARAZU.

Este retablo es, por ahora, el único que conocemos de la mano de Juan de Lizarazu. Un análisis de esta obra nos permite destacar una elegancia de las imágenes más cercana a Diego de Siloé, que a Vigarny, con actitudes de ascendencia marcadamente clásica en algunos casos. Se trata de un artista que conoce y ha asimilado los estilos de los maestros de la época, pero sin adscribirse a ninguno de modo decidido.

APENDICE DOCUMENTAL

Burgos

1540, agosto 16

ESCRITURA DE ASIENTO ENTRE JUAN DE LIZARAZU Y EL CANÓNIGO JUAN MARTÍNEZ DE S. QUIRCE, PARA LA HECHURA DEL RETABLO DE LA CAPILLA DE LA ANUNCIACIÓN EN LA CATEDRAL DE BURGOS.

Archivo de Protocolos Notariales. Burgos. Leg. 2.524, registro 20. Asensio de la Torre, 1540.

«Sep.in quantos esta escritura e publico ynstrumento de obligaci3n e asiento bieren, como yo Juan Martínez de San Quirce, Can3nigo en la Santa Yglesia de Burgos, otorgo e conozco por esta presente escritura, que me ygualo e conbengo

con bos Juan de Liçaraçu, escultor e con bos Lazaro de Azcoytia, pintor, vezinos desta muy noble cibdad de Burgos, que estays presentes, para que me ayays de azer e agays un rretablo de madera e pintura para la Capilla de señor Sant Anton, bos los sobredchos, me abeys de azer de la orden e segun e por la forma e manera que se contiene en los capítulos siguientes.

Primeramente quel dcho rretablo aya de ser e sea de madera de nogal o tejo, eceto el telar, el qual dcho rretablo ha de tener de alto veynte pies y medio y de ancho onze pies segun que en la muestra, que esta firmada de todos nosotros e del presente escribano, esta señalado.

Ytem que en el banco del dcho retablo ha de aber tres ystorias de bulto, las que yo mandare, con sus caxas e beneras bien labradas del romano.

Ytem en la segunda orden, ha de aber tres figuras: en medio, un Hece Omo; y, a los lados, la figura de señor San Sebastián, a la una parte y, a la otra, San Ro- que de bulto, con sus caxas e beneras.

Ytem en la tercera orden, ha de aber otras tres figuras, las que yo, el dcho canonygo Juan Martínez, mandare con sus caxas e beneras y en la benera den medio tres angeles, segun estan en la muestra aseñalados e debuxados.

Ytem en el rremate hultimo ha de aber la figura de Dios Padre en un rredondo, con sus serafines y aconpañamiento y encima de los guardapolbos dos muchachos, segun estan debuxados en la muestra con sus rromanos.

Ytem los pilares y rotulos del dcho rretablo an de ser quadrados e no rredondos, labrados del romano como rrequiere la tal obra y las molduras, asi frisos como alquitrabes e tornesas e serafines, segun e de la manera que en la muestra estan debuxados, todo ello muy bien labrado, así la ymagineria como follageria, todo ello a bista e contentamiento del muy rreberendo señor don Agustín de Torquemada, Abad de Gamonal.

Ytem la dcha obra ha de ser dorada de buen oro sin plata toda la obra heceto que los enbeses de las rropas an de ser de plata y sobre la plata sus colores para que salgan mas.

Las figuras principales an de ser sobre oro de azul de Alemania, raxado así sobre azul, como sobre otra qualquiera color que a las figuras conbenga e las orillas de las rropas grabadas de su rromano muy galanas.

La talla ha de ser toda dorada de su muy buen oro y en algunas partes dados sus frescores de azul sobre oro y otras colores de frescores, que sean necesarios a la obra y los campos en partes azules y en otros blanco para que salga la obra y los canpos en partes azules y en otros blancos para que salga la obra y

Las encarnaciones han de ser muy buenas e muy miradas, segun que a cada figura conbenga.

Con las quales dchas condiciones suso declaradas e con cada una dellas yo, el dcho Canónigo Juan Martínez de San Quirce, bos doy a azer el dcho rretablo en su lugar a vra costa, me obligo de bos dar e pagar e que bos dare e pagare duzyentos e treynta ducados de oro e peso desta moneda corriente en Castilla, los quales me obligo de bos dar e pagar e que bos dare e pagare en esta manera, luego treynta ducados, e otros treynta en fin del mes de março del año que biene de mill e quynientos e quarenta e uno, e otros treynta ducados al tiempo que bos el dcho Lazaro de Azcoytia enpeçardes a pintar el dcho rretablo, e otros treynta para acabar de pintar todo el dcho rretablo a bista e contentamiento de dcho señor Abad de Gamonal, el qual aveys de dar fecho e asentado para el día de Nabidad, fin de año que viene de myll e quynientos e quarenta e uno, comienço de quarenta y dos, sopena que si para el dcho día y plazo bos los sobredchos, no le dierdes fecho e acabado e asentado segun e de la manera e forma que dcho es desuso, que yo le pueda dar azer a la persona que yo quysiere e por bien tobiere, e por el precio o

precios que yo me concertaree todo lo que mas costare de los dchos duzyentos treynta ducados, con mas por todo lo que yo os obiere dado, e os pueda dar e de ha hexecutar sin vos citar ny llamar para ello, e si caso fuere, que fecho e acabado el dcho rretablo por vos los sobredchos Juan de Liçaraçu e Lazaro de Azcoytia, e puesto e asentado en su lugar, segun e como dcho es, baliere la obra duzyentos e treynta ducados, que yo el dcho Juan Martínez aga ber la obra a dos oficiales, que sean nonbrados por cada uno de nos el suyo, los quales lo bean e visto si dixeren e declararen el dcho rretablo baler mas de los dchos duzyentos e treynta ducados, que yo no sea obligado a vos dar ny pagar cosa nynguna e, si caso fuere, que los dchos oficiales dixeren baler menos de los dchos duzyentos e treynta ducados que en tal caso seays obligados de tornarme lo que de menos baliere, luego que por ellos sea declarado e para que seays ciertos e seguros que guardare e cumplire los sobredcho me obligo con mi persona e bienes espirituales e temporales avidos e por aber, e nos los sobredchos Juan de Liçaraçu e Lazaro de Azcoytia, que presentes estamos, ansi otorgamos e conocemos que tomamos azer de vos el dcho señor Canónigo Juan Martínez, el dcho rretablo arriba declarado, el qual nos obligamos e ponemos con vos de le azer e acabar e segun e de la manera e forma que en los dchos capitulos arriba declarados se contiene e declara, los quales nosotros hemos visto y entendido, e por el precio que dcho es de suso, el qual rretablo de le dar acabado e asentado a bista e contentamiento del dcho señor Abad de Gamoral, para el dcho dia e plazo de Nabidad, fin del año de quarenta y uno, comyença de quarenta e dos, sopena que si para el dcho dia e plazo no le dieremos hecho e acabado que vos el dcho señor Canónigo Juan Martínez de San Quirce, le podays dar azer a la persona que quisierdes e por bien tobierdes e por todo lo que mas os costare e le dierdes de los dchos duzyentos e treynta ducados, con más por lo que obieremos e recibidellos, nos podays dar e deys a executar sin nos citar ni llamar para ello y, en quanto a lo que fuere, vos seays creido por vuestro juramento, sin otra solenydad alguna, sobre lo qual rrenunciamos las leys que sobre este caso ablan e nos no valan e para que seays mas cierto e seguro que cunpliremos todo lo sobredcho, damos por nuestros fiadores a Maestre Pero Yçaga, cerrajero, e a Francisco de Carasa, pintor, vezinos de la dcha cibdad de Burgos, que estan presentes, lo quales dixerón que ellos querian e les placia de ser tales fiadores de los sobredchos, e así todos quatro juntamente e de mancomun e cada uno de nos por sí e por todos, rrenunciando como rrenunciamos las leys de duobus rrex debendi e la autentica presente o y la de fidejuscibus, con la hepistola del dibo Adriano e con el beneficio de la dhibisión e discusión, segun e como en ellas se contiene e que guardaremos o cunpliremos e mantenemos todo lo en esta escritura contenydo e declarado e cada una cosa e parte dello e segun e de la manera que dcho es de suso, e para la ansi cunplir e pagar nos obligamos con nuestras personas e vienes muebles e rrayces avidos e por aber, e sobre esto que dcho es por mas cunplimiento de derecho amas partes por lo que a cada uno de nos toca e atane, damos poder por esta escritura de no ccndenar por esta escritura al dcho Canónigo Martínez, a quales quyer juezes e justicias de la madre Santa Yglesia, e nos los sobredchos ante quales quyer juezes e justicias de sus magestades, de quales quyer partes que sean ante quyen esta escritura pareciere e della fuere pedido cunplimiento de derecho, que nos costringan, conpelen e apremien a lo ansi atener e mantener e guardar e cunplir e pagar todo todo quanto sobre dcho es y en esta escritura se contiene, ansi por via dentrega y hexecucion, como por otra via e manera qual quyer que mejor cunpla bien e cunplidamente bien, e ansi como si los dchos alcaldes e juezes mysmos o qual quyer dellos así lo obiesen juzgado e sentenciado por su juyzio, e sentenciado a nuestro pedimyento e consentimyento e fuese pasado en cosa juzgada, sobre lo qual rrenunciamos nuestro propio fuero e jurisdicion e domycilio e la ley sit conbenerit e todas las ferias de pan e vino e de conprar e de bender e todos los dias

feriados e de marcados e todas e quales quyer otras leys, e fueros e derechos de que nos podamos ayudar, que nos non balan en juyzios ny fuera del, y especialmente rrenunciamos la ley e rregla del derecho que dize que general rrenunciacion de leys qual otorgamos esta escritura antel escribano e testigos de yuso puestos, en cuyo rregimiento por mi, el dcho Francisco de Carasa, porque no beo escribir, lo firmo un testigo, e nos los otros sobredchos lo firmamos de nuestros nonbres, que fue fecha esta escritura en la dicha cibdad de Burgos a dyez e seys dias del mes de agosto año del Señor de myll e quinyentos e quarenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dcho es Martin de Ontoria e Juan de Caparrosa e Juan de Arraçala, vecinos de la dcha cibdad e Matias, criado del lizenziado Maldonado».

1540, agosto 18

Burgos

CARTA DE IGUALA DEL COMENDADOR GARCÍA RUIZ DE LA MOTA CON EL ESCULTOR JUAN DE LIZARAZU, PARA HACER UN RETABLO CON DESTINO A LA CAPILLA DE SAN AGUSTÍN, EN BURGOS.

Archivo de Protocolos Notariales de Burgos. Leg. 2.524, reg. 20. Asensio de la Torre, 1540.

«Sepan quantos esta carta de obligacion he yguala bieren como yo el Comendador García Ruiz de la Mota, Comendador de Montijo e Alcalde Mayor de la muy noble cibdad de Burgos, otorgo e conozco por esta presente carta que me ygualo e conbengo con vos, Juan de Liçaraçu, escultor, vezino de la dcha cibdad de Burgos, que estays presente, para que me ayays de azer e agays un rretablo de madera de nogal e rroble, e todo lo necesario asta le poner en perficion, para la my capilla de Sant Agostin, el qual rretablo ha de ser segun e conforme a la muestra que esta firmada de nuestros nonbres e del presente escribano, e por rrazon que vos le deys fecho e acabado de madera e despues de pintado, asentado a vuestra costa e a bista e contentamiento del rreberendo señor don Agustín de Torquemada, Abad de Gamonal e Canonygo en la Santa Yglesia de Burgos, me obligo de vos dar e pagar todo lo que dixere e mandare el dcho señor Abad de Gamonal e no otra nynguna, e si caso fuere que el dicho señor Abad falleciere antes de declarar lo susodicho que en su lugar tomemos dos personas nonbrados por cada uno de nos el suyo, y lo que ellos mandare o de epague en dineros contados e, para en parte de pago de los marabedís que en el se montaren, os tengo dados treynta e seys ducados de oro, de los quales me teneys dado cono-cimiento, e los marabedís rrestantes os tengo de dar conforme le fuerdes aziendo conforme a my boluntad, de manera que acabado el dicho rretablo e asentado os aya acabado de pagar todo lo que mandare el dicho señor Abad o, en falta del, las dichas dos personas.

El qual rretablo me abeys de dar hecho e acabado en perficion del día de San Myguel de setienbre primero que bienedeste presente año, en un año primero siguiente, que se acaba el día de San Myguel de setienbre del año que biene de myll e quinyentos e quarenta e uno...

E yo el dicho Juan de Liçaraçu, que estoy presente, a todo lo susodicho así otorgo e conozco que tomo azer de vos el dicho señor Comendador García Ruiz de la Mota, el dicho rretablo susodicho e declarado por el precio e condiciones e segun e como arriba esta dicho e declarado e parece por la dicha muestra.....

Que fue fecha y otorgada esta carta en la dicha cibdad de Burgos a dyez y ocho días del mes de agosto de myll e quinyentos e quarenta años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juanes de Guínea, clérigo

e capellán del dicho señor Comendador, e Juan de Salazar e Pero del Rio, criados del dicho señor Comendador».

1551, junio 1

Burgos

CARTA DE IGUALA DE JUAN DE CARBONERAS CON JUAN DE LIZARAZU, PARA LA HECHURA DE UN RETABLO PARA LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE BURGOS.

Archivo de Protocolos Notariales. Burgos. Leg. 2.533, reg. 14. Asensio de la Torre, 1551.

«En el nombre de Dios, amen. Sepan quantos esta carta e publico ynstrumento bieren como yo, Juan de Carboneras, Alcalde Mayor de las Huelgas, que son fuera e cerca de la muy noble cibdad de Burgos, otorgo e conozco por esta carta que me ygualo e conbengo con vos Juan de Liçaraçu, escultor, rresidente en esta muy noble cibdad de Burgos, para que me ayays de azer un rretablo de media talla para la yglesia e monesterio de Santa Clara, estramuros desta cibdad de Burgos, el qual dicho rretablo ha de ser segun e conforme a la muestra que esta firmada de fray Andres de Bergara e de my el dicho Juan de Carboneras e de vos el dicho Juan de Liçaraçu e de my el presente escribano, la qual dicha traza queda en poder de vos, Juan de Liçaraçu, e ha de ser la ymagineria del dicho rretablo de media talla de madera de nogal, e todo lo demas de madera de pino, y el altor del dicho rretablo ha de ser de dyez pies y medio de bara e de ancho seys pies e mas los dos lados que buelben a donde bienen quatro figuras e las imagenes e ystorias las mismas que estan escritas en la traça de mano del dicho fray Andres de Bergara, e vos el dicho Juan de Liçaraçu abeys de azer todo el dicho rretablo, asi de madera como de pintura, a vuestra costa e le abeys de dar hecho e acabado e asentado en toda perficion, a bista de oficiales, desde aqui al dia de Nabadad, fin deste presente año, entrante el año de quinyentos e cinquenta e dos e os tengo que pagar por todo el dicho rretablo e pintura e asiento del treynta e siete myll e quinyentos marabedis, los quales os tengo de dar e dare e pagare en tres tercios, treynta e cinco ducados luego de presente para començar la dicha obra, e otros treynta e cinco ducados mediada la dicha obra e los treynta e cinco ducados rrestantes acabado de asentar el dicho rretablo a bista de oficiales.....

Que fue fecha y otorgada esta carta en la dicha cibdad de Burgos, primero dia del mes de junio de myll e quinyentos e cinquenta y un años.

Testigos que fueron presente a lo que dicho es Juan de Ortega de la Torre, rresidente en la dicha cibdad, e Alonso de Carrion e Francisco de la Torre, criadõ de my el escribano».